

RESOLUCIÓN Nº: 2053/17.-

Ramallo, 20 de julio de 2017

VISTO:

El estado de deterioro en que se encuentra la Autopista Nacional Nº 9 Ruta Panamericana en el sector correspondiente al Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Autopista Nacional Nº 9, en el tramo comprendido desde San Pedro a San Nicolás, no está siendo debidamente reparado ni atendido por quienes tienen la responsabilidad de hacerlo;

Que los tramos de reparación y repavimentación de dicha Autopista han sido dispuestos para los Partidos de San Pedro y San Nicolás, sectores en los que es plenamente visible el buen estado de la ruta en sus dos tramos, quedando sin atención el sector correspondiente al Partido de Ramallo;

Que el mal estado de la ruta, en sus dos direcciones, pone en riesgo la vida de las personas que diariamente transitan con sus vehículos por dicha Autopista;

Que el costo de los peajes aumentó un doscientos setenta y cinco por ciento (275%), valor que en los vehículos de Categoría I pasó de ocho pesos (\$ 8) en el año 2015 a treinta pesos (\$ 30) a partir de 2016, y llegando a noventa pesos (\$ 90) para los vehículos considerados de Categoría V;

Que tales aumentos en el costo del peaje no redundaron en beneficio de las personas que transitan por la Autopista Nacional Nº 9, cuyas arterias están en muy mal estado y hemos tenido que lamentar la pérdida de vidas humanas por la falta mantenimiento y contralor del sector que corresponde al Partido de Ramallo;

POR EL ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Manifiéstase la máxima preocupación y alerta del Cuerpo Legislativo de la ----- Municipalidad de Ramallo por el mal estado de la Autopista Nacional Nº 9, Ruta Panamericana, en el tramo que comprende al Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase a la empresa concesionaria CINCOVIAL S.A. la reparación y re----- pavimentación en carácter de urgente de la Autopista Nacional Nº 9, Ruta Panamericana, en el tramo que corresponde al Partido de Ramallo, en ambos sentidos de circulación.-----

ARTÍCULO 3º) Solicítase al Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) la ur----- gente intervención de ese organismo a los efectos de arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo segundo de la presente resolución.-----

ARTÍCULO 4º) Solicítase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte ----- de la Nación informe si se va a continuar con la reparación en el tramo que corresponde al Partido de Ramallo de la Autopista Nacional Nº 9.-----

ARTÍCULO 5º) Envíase copia de la presente a la empresa CINCOVIAL S.A., al OCCOVI, ----- a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte de la Nación, a los Diputados y Senadores Provinciales en ejercicio de sus funciones, y que

representan a la Segunda Sección Electoral, y a los medios de comunicación locales y zonales.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE